



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 5 de octubre de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Doris Piedad Yepes Bermúdez.
Accionada	Génesis Salud IPS. Superintendencia Nacional de Salud Ministerio Trabajo
Radicado	2021-396
Auto Interlocutorio	148
Tema	Mínimo Vital-Dignidad Humano-Seguridad Social.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Doris Piedad Yepes Bermúdez, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales al Mínimo Vital, Dignidad Humana y Seguridad Social, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Génesis Salud IPS, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio Trabajo, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Doris Piedad Yepes Bermúdez, en contra de Génesis Salud IPS, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio Trabajo.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Doris Piedad Yepes Bermúdez identificado con CC 43.096.717, contra Génesis Salud IPS, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio Trabajo, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al director de Génesis Salud IPS, al Doctor Fabio Aristizabal Ángel en calidad de Superintendente de Salud; y Doctor Ángel Custodio Cabrera en calidad de Ministro del Trabajo o quienes hagan esas veces de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez